



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00287

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LUZ ELENA PRADA ORDOÑEZ** contra **LIBIA MARÍA PALACIOS**, una vez analizado el memorial aportado por el apoderado de la parte demandada el 27 de julio de 2020, se evidencia que el mismo cumple con las formalidades del artículo 312 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el acuerdo anterior no vulnera derechos ciertos e indiscutibles de la demandante, se APRUEBA LA TRANSACCIÓN allegada, la cual versa sobre todas las pretensiones de la demanda origen de esta litis.

Sin condena en costas de conformidad con el inciso 4° del artículo ibídem.

Como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el presente proceso y se ordena su archivo, previo las anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA